

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8151 Resolución de 13 de mayo de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se regula, para la Región de Murcia, la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, así como la admisión y matriculación del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" para el año académico 2011-2012.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c incluye entre las enseñanzas artísticas superiores las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música.

El artículo 54.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y superar una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. Señala igualmente que la posesión del título profesional de Música será tenida en cuenta en la calificación final de esta prueba.

Por otra parte, el artículo 69.5 de la citada ley orgánica prevé que los mayores de diecinueve años de edad puedan acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas. Esta prueba ha sido regulada mediante la Resolución de 18 de marzo de 2011 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se convoca y establece la prueba de mayores de 19 años sin requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado (BORM del 13 de abril)

Además, el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el artículo 5 al acceso y la prueba específica. El apartado 3 determina que "la prueba específica de acceso a estos estudios se llevará a cabo para cada especialidad y tendrá como finalidad valorar la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. En el caso de la especialidad de Interpretación, la prueba se realizará en función de la materia correspondiente a su instrumento principal". El 4 establece que "faculta únicamente para matricularse en el curso académico para el que haya sido convocada", así como el 5 que su superación "permitirá acceder a cualquiera de los centros del Estado donde se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas".

En cumplimiento de lo establecido en la disposición segunda del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el apartado 2 de la disposición adicional primera del Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia, determina que la nota media del expediente de las Enseñanzas Profesionales de Música constituirá el 40% de la nota de la prueba en el caso del alumnado que opte a ella y esté en posesión del título profesional de Música. Además el apartado primero de la citada disposición adicional establece que "la Consejería competente en materia de Educación garantizará la adecuación de la prueba de acceso a las Enseñanzas Superiores de Música al currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música, así como la coordinación entre los centros que impartan ambas enseñanzas para su organización y realización."

En el curso 2010-2011 se ha iniciado en la Región de Murcia la implantación progresiva de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, según lo establecido en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo. Estando en proceso de elaboración el plan de estudios de las citadas enseñanzas, se hace necesario regular la estructura, contenido y demás características de la prueba de acceso a las mismas. A tal efecto, se hace uso de la habilitación expresa concedida a las Administraciones educativas por el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 2/2006, así como de manera más detallada en el apartado 4 del Real Decreto 631/2010, que recoge que "corresponde a las Administraciones educativas, en su ámbito competencial, la convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de la prueba específica de acceso a estos estudios".

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y el artículo cuarto del Decreto 318/2009, de 2 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo,

Resuelvo

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto regular la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como la admisión y matriculación del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littell" para el año académico 2011-2012.

Segundo.- Requisitos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música.

1. El apartado 2 del artículo 54 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que para acceder a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música será preciso reunir los requisitos siguientes:

a. Estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

b. Haber superado una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las

enseñanzas correspondientes. La posesión del título profesional será tenida en cuenta en la calificación final de la prueba.

2. Además, podrán acceder a las enseñanzas artísticas superiores de grado en Música quienes hayan superado la prueba de acceso de mayores de 19 años sin requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado.

I. PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE GRADO EN MÚSICA

Tercero.- Convocatoria de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música para el curso 2011-2012.

Se convoca la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música para el año académico 2011-2012 en los términos que a continuación se establecen:

a) La primera convocatoria tendrá lugar a partir del 21 de junio de 2011 y afectará a las siguientes especialidades: Composición, Dirección, Interpretación, Musicología y Pedagogía. La especialidad de Interpretación se podrá realizar en las siguientes modalidades instrumentales: Acordeón, Canto, Clarinete, Clave, Clavicordio, Contrabajo, Fagot, Flauta de pico, Flauta travesera, Guitarra, Guitarra flamenca, Instrumentos de Púa, Oboe, Órgano, Percusión, Piano, Saxofón, Traverso barroco, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín y Violonchelo.

b) La segunda convocatoria tendrá lugar los días 14 y 15 de septiembre de 2011 y afectará únicamente a las especialidades y modalidades instrumentales que mantengan plazas vacantes tras la resolución de la primera convocatoria.

Cuarto.- Lugar de celebración de las pruebas

Las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música se celebrarán en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", sito en el Paseo del Malecón, nº 9, de Murcia.

Quinto.- Desarrollo de las pruebas de acceso.

1. El conservatorio hará públicos antes del 13 de junio y del 9 de septiembre de 2011, para las convocatorias de junio y de septiembre respectivamente, las fechas y horarios de celebración de la prueba de acceso por especialidad y, en su caso, modalidad. El conservatorio pondrá a disposición de los aspirantes copias del listado de fechas y horarios.

2. Si la intervención de los aspirantes debiera producirse sucesivamente, el conservatorio fijará horarios escalonados para su llamamiento.

3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único a la prueba de acceso. La falta de concurrencia a cualquiera de estos llamamientos, salvo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada libremente por el tribunal evaluador, supondrá la exclusión del aspirante no presentado, que no podrá invocar posteriormente derecho alguno para la realización de la prueba de acceso, ni para la obtención de plaza en el conservatorio.

4. Todos los aspirantes deberán ir provistos de los originales de la documentación acreditativa de su identidad (documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia), que deberán de conservar durante el desarrollo de la prueba a disposición del tribunal.

Sexto.- Solicitud de inscripción: modelo, lugar y plazo de presentación.

1. Quienes deseen tomar parte en la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música deberán presentar, en la secretaría del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, una solicitud que se ajustará al modelo establecido en el anexo I. Aquellos aspirantes que participen por la especialidad de Interpretación harán constar en la solicitud la modalidad instrumental, según las recogidas en el párrafo a) del punto tercero.

2. La solicitud de inscripción recogerá también la de admisión en las citadas enseñanzas. En la especialidad de Dirección, se indicará el itinerario que se desee cursar ((Dirección de Coro o Dirección de Orquesta). Si el solicitante estuviera interesado en cursar uno u otro itinerario, los relacionará por orden de preferencia.

3. Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia, para cotejo, del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia.

b) Una copia de la solicitud de admisión, que será devuelta al interesado sellada por el centro.

c) Justificación de haber satisfecho el precio público correspondiente a la prueba de acceso en enseñanzas artísticas.

d) Acreditación de los requisitos académicos aportando según proceda:

i) Original y fotocopia, para su cotejo, del título de Bachiller, o del resguardo de haberlo solicitado.

ii) Certificación de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años emitida por la Universidad correspondiente.

iii) Certificación de haber superado la prueba para mayores de 19 años que no reúnan los requisitos de titulación exigidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música. No será precisa si se hubiera superado en la convocatoria de la Región de Murcia correspondiente al curso 2011-2012.

e) Quienes posean el título profesional de Música, deberán presentar la siguiente documentación:

i) Original y fotocopia, para su cotejo, del título profesional de Música, o del resguardo de haberlo solicitado.

ii) Certificación de nota media emitida por el conservatorio en que hubiera cursado las Enseñanzas Profesionales o el Grado Medio de Música, conforme al modelo establecido en el anexo II.

4. En el caso de que la documentación solicitada ya obrase en la secretaría del conservatorio, deberá especificarse en la solicitud al objeto de que sea incorporada de oficio en el centro.

5. Las solicitudes podrán presentarse desde el día 23 de mayo hasta el 3 de junio de 2011 inclusive, para la convocatoria de junio, y del 1 al 5 de septiembre, ambos inclusive, para la convocatoria de septiembre.

6. Quienes durante los plazos establecidos en el apartado anterior no cumplan los requisitos académicos por estar realizando los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su

solicitud de inscripción en la prueba de acceso, condicionada a que acrediten estar en disposición de los requisitos exigidos en los diez días hábiles siguientes al de presentación de la solicitud.

Séptimo.- Precios públicos

Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso los interesados deberán ingresar la cantidad de 32,70 euros en la cuenta 2043 0090 31 20005 55414 de la entidad bancaria Cajamurcia, cuyo titular es el Conservatorio Superior de Música "Manuel Masotti Littel", haciendo constar en el talón de ingreso su nombre y apellidos así como la apostilla "Acceso Grado en Música".

Octavo.- Publicación de la relación de solicitantes.

1. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios la relación provisional de solicitantes el 6 de junio y el 6 de septiembre, para las convocatorias de junio y de septiembre, respectivamente.

2. Se relacionará los solicitantes por especialidad y modalidad instrumental, en su caso, ordenándolos alfabéticamente. Además, se indicará en relación aparte los solicitantes excluidos así como la causa de exclusión.

3. En caso de disconformidad con la relación provisional, se podrá presentar reclamación hasta el 17 de junio y hasta el 9 de septiembre, para las convocatorias de junio y septiembre respectivamente. Las reclamaciones se dirigirán al Director del Conservatorio y se presentarán en la secretaría del centro. Las correspondientes relaciones definitivas de aspirantes se publicarán en el tablón de anuncios los días 20 de junio y 12 de septiembre, indicando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

4. Contra la relación definitiva de aspirantes podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación definitiva. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

Noveno.- Prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música.

La prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música constará de los ejercicios que, para cada especialidad, se determinan en los apartados siguientes.

2. Composición:

c) Interpretación en el instrumento principal o voz, durante aproximadamente quince minutos, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el candidato.

d) Presentación y defensa oral de obras y trabajos realizados por el candidato.

e) Realización de un trabajo armónico contrapuntístico.

f) Lectura a vista de una obra o fragmento musical, escrito para piano, a propuesta del tribunal.

3. Dirección:

a) Interpretación en el instrumento principal o voz, durante aproximadamente quince minutos, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el candidato.

b) Realización de un trabajo armónico contrapuntístico.

c) Prueba auditiva.

d) Lectura a vista de una obra o fragmento musical, escrito para piano, propuesto por el tribunal.

4. Interpretación:

a) Interpretación en el instrumento de la modalidad de un programa de una duración aproximada de treinta minutos, integrado por obras y/o estudios de una dificultad apropiada a este nivel.

b) Análisis de una obra o fragmento propuesto por el tribunal. En el caso de Guitarra Flamenca, reconocimiento de los elementos constituyentes de un género característico, a partir de una audición seleccionada por el tribunal.

c) Lectura a vista de una obra o fragmento musical, escrito para el instrumento de la modalidad o, en el caso de Clave y Órgano, realización de un continuo a partir de un bajo cifrado propuesto por el tribunal. El ejercicio c) de la modalidad de Guitarra flamenca consistirá en el acompañamiento de un cante por bulerías, por soleá o libre, y de un baile por soleá o por alegrías, según determine el tribunal.

5. Musicología:

a) Interpretación en el instrumento principal o voz, durante aproximadamente quince minutos, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el candidato.

b) Análisis de una obra o fragmento propuesto por el tribunal.

c) Realización de un trabajo armónico contrapuntístico.

6. Pedagogía:

a) Interpretación en el instrumento principal o voz, durante aproximadamente quince minutos, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el candidato.

b) Prueba vocal, a solo y en conjunto.

c) Composición de una pieza breve, de carácter didáctico, sobre una melodía o un texto propuesto por el tribunal.

d) Lectura a vista de una obra o fragmento musical, escrito para piano, propuesto por el tribunal.

7. Para todas las especialidades, excepto Interpretación, la relación de obras a que se refiere el ejercicio a) deberá incluir al menos cuatro obras de diferentes épocas y estilos, pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, libremente elegidos por el candidato. En el caso del Canto, la relación constará de un mínimo de ocho obras. Se aceptará como obra un movimiento suelto de una obra de gran formato, pero dos o más movimientos de una misma obra no se considerarán como obras distintas. Se valorará la interpretación de memoria del repertorio.

8. Es responsabilidad de los aspirantes procurarse los instrumentistas acompañantes que puedan necesitar para realizar la prueba de acceso.

9. El Conservatorio hará pública antes del 20 de mayo una relación orientativa de obras para cada uno de los instrumentos o voz, el contenido y características de realización de los ejercicios b), c) y d) así como los criterios de evaluación y calificación de todos los ejercicios.

10. La superación de la prueba de acceso faculta únicamente para matricularse en el curso académico 2011-2012.

Décimo.- Calificación de la prueba específica de acceso.

1. La prueba específica de acceso se calificará entre cero y diez puntos, con aproximación hasta las centésimas.

2. Asimismo, la calificación de los diversos ejercicios de la prueba será numérica, expresada de cero a diez puntos, con un decimal.

3. La calificación global de la prueba será la media ponderada de las obtenidas en los ejercicios que la componen, conforme a los porcentajes establecidos para las diversas especialidades en el Anexo III. Se redondeará a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

4. Se exigirán como requisitos para efectuar la media los siguientes:

a. Que el aspirante haya realizado todos los ejercicios que constituyen la prueba.

b. Haber obtenido una puntuación igual o superior a 5 al menos en dos de los ejercicios.

5. En caso de no presentarse a algún ejercicio, o de abandonarlo sin concluir, se considerará que el aspirante no se ha presentado a la prueba.

6. Será necesario obtener una calificación final de 5 o más puntos para superar la prueba.

7. La calificación final para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, en el caso de quienes aleguen la posesión del título profesional de Música, será la suma del 40 por ciento de la nota media de las Enseñanzas Profesionales de Música y el 60 por ciento de la calificación global de la prueba específica, siempre y cuando se haya obtenido una calificación mínima de 5 en ésta. Quienes no la alcanzaran recibirán la calificación final de "No apto".

8. La calificación final de la prueba, en el caso de quienes no aleguen la posesión del título profesional de Música, se corresponderá con la calificación global. Si ésta fuera inferior a 5 se consignará como calificación final "No apto".

Undécimo.- Tribunales de la prueba específica de acceso.

1. Para la evaluación de la prueba específica de acceso se constituirá un tribunal único por cada especialidad, salvo en el caso de la especialidad de Interpretación, en la que se podrán constituir tribunales que evalúen las diversas modalidades instrumentales, agrupándolas por familias.

2. Cada tribunal estará formado por un número impar de miembros, con un mínimo de tres, que deberán ser profesores de la especialidad correspondiente o, en su defecto, al menos uno de la especialidad y el resto de especialidades afines. El tribunal podrá contar con el asesoramiento de profesores de especialidades relacionadas con los ejercicios de la prueba.

3. Los tribunales y, en su caso, los asesores de los mismos serán designados por el director del centro, oídos los departamentos correspondientes.

4. La composición de los tribunales se hará pública en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música de Murcia antes del 10 de junio de 2011.

Duodécimo.- Cumplimentación de las actas y publicación.

1. Cada tribunal cumplimentará debidamente y firmará el acta o actas correspondientes, según los modelos establecidos en el Anexo IV. En el caso de

la especialidad de Interpretación, cumplimentará un acta por cada modalidad instrumental.

2. Las actas incluirán a la totalidad de aspirantes inscritos, consignando sus apellidos, nombre y calificaciones obtenidas. Se utilizará el término "No presentado" o su abreviatura "NP" si el aspirante no se presenta a la prueba o si, por no haber realizado alguno de los ejercicios que la integran, no procede calcular su nota media.

3. Se especificará además la nota media obtenida en las Enseñanzas Profesionales de Música, la calificación de los diversos ejercicios y la global de la prueba, aplicando las ponderaciones establecidas. Además constará la calificación final en los términos concretados en el punto décimo.

4. Cada tribunal hará pública una copia del acta o actas en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música de Murcia, como muy tarde, el día hábil siguiente al de la conclusión de los ejercicios.

5. Así mismo hará entrega del acta al secretario del centro, acompañada de los registros de evaluación utilizados por los miembros del tribunal y, si procede, de los instrumentos de evaluación en soporte papel cumplimentados por los aspirantes.

6. La documentación generada por la realización de las pruebas se conservará hasta dos meses después de su finalización, salvo la documentación relativa a las reclamaciones que se hubieran presentado, que se mantendrá hasta la resolución del procedimiento de reclamación o, en su caso, de los recursos que procedan.

Decimotercero.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones.

1. Contra la calificación otorgada podrá reclamarse ante el presidente del tribunal en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del acta. La reclamación se presentará en la secretaría del conservatorio.

2. Recibida la reclamación, el presidente convocará de inmediato al tribunal con el fin de elaborar un informe sobre la reclamación, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación establecidos, en el plazo adicional de dos días hábiles.

3. El presidente comunicará por escrito al reclamante, en el plazo de tres días hábiles, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación en el centro. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza.

4. El reclamante podrá interponer recurso de alzada contra la resolución del presidente del tribunal ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la resolución. El recurso se presentará en la secretaría del conservatorio. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas.

5. En este caso, el Director del Conservatorio remitirá el recurso a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo de dos días hábiles, acompañado de copias compulsadas de los documentos que se relacionan: solicitud de inscripción de la persona reclamante, solicitud de reclamación ante el presidente del tribunal, acta de evaluación, ejercicios realizados por el interesado que sean objeto de la reclamación, criterios de

evaluación y calificación de los mismos, informe razonado sobre la reclamación realizado por el tribunal, comunicación de la decisión del tribunal efectuada por el presidente así como cuantos otros documentos hayan de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del correspondiente recurso.

Decimocuarto.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso

El Secretario del Conservatorio Superior de Música de Murcia, a petición del interesado, expedirá certificado de la calificación obtenida, cuyo modelo figura en el Anexo V.

II. DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA DEL ALUMNADO

Decimoquinto.- Vías de admisión.

La admisión en el Conservatorio Superior de Música de Murcia se efectuará a través de las siguientes vías:

- a) Acceso, habiendo superado la prueba correspondiente en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel".
- b) Acceso, habiendo superado la prueba correspondiente en otro centro.
- c) Traslado desde otro centro. La admisión de los traslados estará supeditada a la existencia de plaza vacante.
- d) Readmisión. Estará sujeta a lo regulado en los apartados 3 y 4 del artículo 11 de la Orden de 22 de noviembre de 2001 por la que se establece el currículum del grado superior de las enseñanzas de música y se regula la prueba de acceso a dicho grado en la Región de Murcia.

Decimosexto.- Solicitud de admisión.

1. Quienes deseen cursar estudios en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" deberán presentar solicitud de admisión en los plazos que se establecen en el punto decimoséptimo de esta resolución.

2. La solicitud, cuyo modelo se establece en el Anexo VI, será presentada en la secretaría del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El solicitante indicará en qué circunstancia de las enumeradas en el punto decimoquinto se encuentra, a excepción de la a), pues está recogida en la propia inscripción en la prueba de acceso.

3. Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Original y fotocopia, para cotejo, del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia.
- b) Una copia de la solicitud de admisión, que será devuelta al interesado sellada por el centro.
- c) Acceso, habiendo realizado la prueba correspondiente en otro centro: certificación emitida por el centro en que el solicitante hubiera realizado la prueba, en la que se haga constar:
 - i) Enseñanzas y especialidad en la que ha realizado la prueba, así como, si procede, itinerario o modalidad.
 - ii) Calificación final obtenida.
 - iii) Que la prueba ha sido superada en la convocatoria efectuada para el curso 2011-2012.

d) Traslados:

i) Certificación académica del centro de origen en la que se expresen las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas. Si el solicitante hubiera cursado el primer curso del Grado en Música, se relacionarán también los créditos ECTS de cada asignatura, así como la materia a la que se encuentre adscrita.

e) Readmisión: documentación justificativa.

Decimoséptimo.- Plazos de presentación de la solicitud de admisión.

Los plazos para presentar las solicitudes de admisión serán los siguientes:

a) Acceso habiendo superado la prueba en otro centro: Del 5 al 15 de septiembre.

b) Traslados:

i) Del 23 de mayo al 15 de junio.

ii) Del 5 al 15 de septiembre.

c) Readmisión (en las circunstancias previstas en los apartados 3 y 4 del artículo 11 de la Orden de 22 de noviembre de 2001): del 23 de mayo al 15 de junio.

2. En el caso de que hubiera plazas vacantes de primer curso a fecha 17 de octubre, el Conservatorio podrá abrir un plazo extraordinario, los días 19 y 20 del citado mes, dirigido a quienes hubieran superado la prueba de acceso en otro centro, al objeto de poder cubrir las vacantes a las que se refiere el apartado 4 del punto decimooctavo.

Decimooctavo.- Oferta y publicidad de de plazas vacantes.

1. Antes del 21 de junio de 2011, el Director del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" elevará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, para su aprobación si procede, y de acuerdo a los recursos humanos y las posibilidades de organización académica del centro, propuesta de vacantes disponibles en cada especialidad, itinerarios y modalidades instrumentales –según proceda- para el curso 2011-2012.

2. El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas autorizará, con anterioridad al 4 de julio de 2011, las plazas vacantes para el curso 2011-2012 mediante resolución que se publicará en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en el tablón de anuncios y página web del conservatorio.

3. El Conservatorio Superior de Música de Murcia publicará en el tablón de anuncios y en su página web antes del 31 del citado mes, la relación de plazas que hubieran quedado vacantes tras la matrícula correspondiente al mes de julio, para las que se efectuará la convocatoria de pruebas de acceso correspondiente al mes de septiembre.

4. Si procediera, el 18 de octubre de 2011 se publicará la relación de vacantes que existan de primer curso en el tablón de anuncios y en la página web del conservatorio.

Decimonoveno.- Adjudicación de plazas vacantes

1. La admisión del alumnado está supeditada a la disponibilidad de plazas vacantes en la especialidad, itinerario y modalidad instrumental, según corresponda.

2. La adjudicación de plazas vacantes en las vías correspondientes del acceso se realizará aplicando el criterio de mayor calificación final obtenida.

3. La adjudicación de plazas en las distintas especialidades, itinerarios y modalidades, según corresponda, será realizada por el Consejo Escolar, ateniéndose al calendario y orden de prelación que se indican a continuación:

a) 6 de julio:

1.º Aspirantes que hayan solicitado la readmisión y que tengan derecho a la reserva de plaza prevista en el artículo 11.4 de la Orden de 22 de noviembre de 2001.

2.º Aspirantes que hayan superado la prueba de acceso en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" en la convocatoria de junio.

3.º Aspirantes que hayan solicitado la readmisión y que se encuentren en la circunstancia del artículo 11.3 de la Orden de 22 de noviembre de 2001.

4.º Aspirantes que hayan solicitado traslado entre el 23 de mayo y el 15 de junio de 2011. Los solicitantes que no obtuvieran plaza en esta ocasión serán tenidos en cuenta en el proceso de adjudicación de plazas de septiembre.

b) 16 de septiembre:

1.º Aspirantes que hayan superado la prueba de acceso en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" en la convocatoria de septiembre.

2.º Aspirantes que hayan solicitado traslado entre el 23 de mayo y el 15 de junio de 2011 y que no hubiesen obtenido plaza en junio.

3.º Aspirantes que hayan solicitado traslado entre el 5 el 16 de septiembre de 2011.

4.º Aspirantes que hayan superado la prueba de acceso en otro centro. Si para una determinada especialidad y modalidad o itinerario hubiese más solicitudes que plazas vacantes, éstas se adjudicarán por orden de mayor a menor calificación final en la prueba de acceso, aplicando al cálculo de ésta la ponderación del título profesional de música vigente en la Región de Murcia.

4. Las solicitudes presentadas en el plazo extraordinario establecido en el punto 2 del apartado decimoséptimo serán resueltas por el Director del conservatorio no más tarde del 24 de octubre. De la decisión que adopte, el Director dará cuenta al Consejo Escolar en la siguiente reunión que éste celebre.

Vigésimo.- Plazos de matrícula para el alumnado de nueva admisión.

1. Quienes hubieran obtenido plaza deberán formalizar su matrícula en los plazos siguientes:

a) Admitidos el 6 de julio: del 11 al 13 de julio.

b) Admitidos el 16 de septiembre: del 19 y 20 de septiembre, sin perjuicio de la incorporación de los alumnos a sus clases.

c) Admitidos en el plazo extraordinario: en los dos días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación de la vacante.

2. La no formalización de la matrícula en las fechas previstas conllevará la pérdida de la plaza que le hubiera sido adjudicada.

Vigésimo primero.- Plazos de matrícula para los actuales alumnos.

1. Los alumnos del Conservatorio Superior de Música formalizarán su matrícula en los siguientes plazos:

a) Del 30 de junio al 8 de julio: alumnos que superen todas las asignaturas en la convocatoria de junio.

b) Del 6 al 9 de septiembre: alumnos que deban concurrir a la convocatoria de septiembre.

2. La no formalización de la matrícula conllevará la pérdida de sus derechos sobre la plaza que viniera ocupando en el conservatorio.

Vigésimo segundo.- Recursos contra esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vigésimo tercero.- Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia, a 13 de mayo de 2011.—El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, Joaquín Buendía Gómez.



ANEXO I
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL”
CURSO 2011-2012

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE GRADO EN MÚSICA**

ESPECIALIDAD¹:

INSTRUMENTO:

Convocatoria ²de Junio Septiembre

1. Datos del solicitante:	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	NIF /NIE/ pasaporte: ³
Domicilio:	
Localidad:	Código postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

2. Nota media del expediente de las Enseñanzas Profesionales de Música:...

3. Documentación que se acompaña(*):

a) Acreditativa de la identidad	
b) Justificación del pago del precio público	
c) Acreditativa de requisitos académicos (título de bachiller o superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años o prueba para mayores de 19 años)	
d) Título profesional de Música y certificación académica de nota media	
e) Obra en la secretaría del Conservatorio la siguiente documentación:	

4. Solicitud de admisión

Solicito la admisión en el Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littell”⁴ para cursar la especialidad en la que realizo la prueba de acceso, en el itinerario , modalidad

Murcia, a..... de..... de 2011.

Fecha de entrada
y sello del centro

(Firma)

¹ Indíquese la especialidad: Composición, Dirección, Interpretación, Musicología o Pedagogía.

² Márquese lo que proceda.

³ Táchese lo que no proceda.

⁴ Itinerarios y modalidades:

Itinerarios de Dirección: Coro, Orquesta. Si el solicitante estuviera interesado en cursar uno u otro itinerario, los relacionará por orden de preferencia.

Itinerarios de Interpretación: Acordeón, Canto, Flamenco –modalidad: *Guitarra flamenca*–, Flautas antiguas –modalidades: *Flauta de pico y Traverso barroco*–, Guitarra, Instrumentos antiguos de tecla –modalidades: *Clave y Clavicordio*–, Instrumentos de púa, Instrumentos sinfónicos –modalidades: *Clarinete, Contrabajo, Flauta travesera, Fagot, Oboe, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín y Violonchelo*–, Percusión y Piano.



ANEXO II
CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA NOTA MEDIA DEL TÍTULO PROFESIONAL

D./Dña _____

Secretario/a del Conservatorio de Música
de _____

CERTIFICO

Que la nota media del expediente de las Enseñanzas Profesionales de Música / del grado medio de Música ⁵ correspondiente a D/Dña _____ es _____, conforme a lo establecido en el Artículo 1 del Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, y el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, en lo relativo al cálculo de la nota media de los alumnos de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno del Director / de la Directora del conservatorio.

....., a de de 2011

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA

Vº Bº

Sello del centro

EL DIRECTOR/ LA DIRECTORA

Fdo.....
.....

Fdo.....

⁵ Consígnese según proceda.



ANEXO III
CALIFICACIÓN GLOBAL DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO
PORCENTAJES DE PONDERACIÓN DE LOS EJERCICIOS POR
ESPECIALIDAD

Especialidades	Porcentaje de cada ejercicio			
	a)	b)	c)	d)
Composición	10%	40%	40%	10%
Dirección	20%	15%	35%	30%
Interpretación	60%	30%	10%	
Musicología	20%	50%	30%	
Pedagogía	20%	40%	20%	20%



ANEXO V

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE GRADO EN MÚSICA

D/Dña _____ -
_____, Secretario/a del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti
Littel", de Murcia, con código de centro _____,

CERTIFICO

Que, realizadas las pruebas de acceso específicas a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, correspondientes al año académico 2011-2012,

D./Dña _____,
DNI _____, ha obtenido la calificación final de _____, en la especialidad _____, modalidad instrumental _____, correspondiendo la calificación de _____ a la prueba específica (_____% de la nota final), y _____ al título profesional de Música (_____% de la nota final)

Murcia, a _____ de _____ de 2011

Sello del centro

Vºbº El Director/
Directora del centro

La

El Secretario/ La
Secretaria

Fdo:

Fdo:



ANEXO VI

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE MURCIA

Año académico 2011-2012

Sello del centro

Fecha de entrada y nº de registro:

Datos del solicitante	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	NIF /NIE/ pasaporte: ¹
Domicilio:	
Localidad:	Código postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

SOLICITA² participar en el proceso de admisión en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, para cursar:

Grado Superior de Música **Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música**

curso³....., especialidad....., itinerario....., modalidad.....

Marcar la vía por la que se solicita la admisión

<input type="checkbox"/> Acceso habiendo superado la prueba de acceso en otro centro
<input type="checkbox"/> Traslado
<input type="checkbox"/> Readmisión
Último año académico en el que ha estado matriculado.....Curso.....

Documentación que se acompaña

<input type="checkbox"/> Original y fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia
<input type="checkbox"/> Acceso: certificación de haber superado la prueba de acceso en otro centro
<input type="checkbox"/> Traslados: certificación académica del centro de origen
<input type="checkbox"/> Readmisión: documentación justificativa

En....., a dede 2011.

Fdo.:

¹ Táchese lo que no proceda.

² Se marcará con una cruz la casilla o casillas que correspondan. El traslado y la readmisión para el Grado Superior (LOGSE): sólo se puede solicitar en 3º o 4º.

³ Especificar según corresponda.